

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Septiembre 7 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00254-00- DEMANDANTE. NIDIA ANGELICA ROMERO- DEMANDADO.JOSE ORMINZO CUBILLOS), a fin de resolver la petición que hacen las partes radicado el pasado septiembre 2 de 2021. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Septiembre diez (10) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF.EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00254-00

DEMANDANTE. NIDIA ANGELICA ROMERO (En representación de su menor hija KAREN JULIANA CUBILLOS ROMERO).

DEMANDADO.JOSE ORMINZO CUBILLOS.

Visto el informe de Secretaría, y ante la petición que hacen las partes dentro del proceso de la referencia, en la que solicitan al despacho se levante la medida de descuento por nomina que se viene haciendo respecto de la cuota alimentaria de la menor KAREN JULIANA CUBILLOS ROMERO, y que a partir del mes de Octubre de 2021, se ordene la consignación de la cuota en la cuenta de ahorros de Davivienda No. 468000045061; a nombre de la demandante; el Juzgado tiene a bien aceptar dicho acuerdo, por lo que procederá a oficiar a la empresa donde labora el demandado, para que continúe cumpliendo con la cuota alimentaria conciliada dentro del presente proceso y la misma se consigne a partir del mes de octubre de 2021 en la cuenta de la demandante quien representa a su menor hija. Se advierte al señor Pagador y/o representante legal del CLUB ALTOS DEL CHICALÁ DE ANAPAOIMA, que la cuota acordada de \$130.000, a partir del mes de abril de 2020, se le debe aplicar el aumento anual que fija el Gobierno Nacional para esta clase de obligaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



122

13 SEP 2021